

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la parte demandante no ha realizado las actuaciones tendientes a notificar al demandado Orlando Fajardo Navarro. Bucaramanga, 13 de junio de 2022.


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, trece de junio de dos mil veintidós

Ref. Ejecutivo de mínima cuantía, radicado 2020-00271, seguido por Luz Mary Muñoz Bueno, en contra de Orlando Fajardo Navarro.

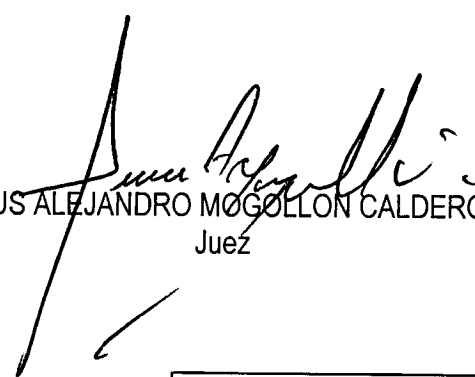
Visto el anterior informe secretarial, y efectuado un examen al presente proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por Luz Mary Muñoz Bueno, a través de apoderado judicial, en contra de Orlando Fajardo Navarro; se observa que, el mismo se encuentra paralizado sin que la parte demandante haya adelantado las diligencias correspondientes, encaminadas a lograr la notificación del pasivo.

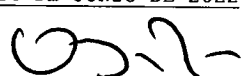
Teniendo en cuenta lo anterior, y con fundamento en lo contemplado en el art. 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a surtir la notificación del demandado Orlando Fajardo Navarro, conforme con lo indicado en la parte motiva, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>082</u> hoy,
<u>14 DE JUNIO DE 2022</u>
 OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO